En Alonso nuñez de Sn Pedro Regidor de Sn Juan de Sn Pedro
y Alonso Romero Caballon Alferez y Dn Alonso
Gonçalez de Sn Pedro y Sn Pedro Nuñez de Sn Pedro
y Dn Diego de Sn Pedro Regidores de esta Villa
Conde de Sn Pedro y la mayor parte de Vecinos
de Juntos En Su Ayuntamiento Como lo han de Vso
y Costumbre = dixeron que a Cada uno ya Consta
lleno se fique a Nombre mio Como de los que
aqui dos de esta Villa que tengo todo Conocimiento para
Calificacion y Vista del Corregidor mi Señor Don
Pablo de Estrada Villa que es Cabeza de Partido del
Sitio de Sn Pedro y la mayor parte de Vecinos
de Juntos En Su Ayuntamiento Como lo han de Vso
y Costumbre = dixeron que a Cada uno ya Consta
lleno se fique a Nombre mio Como de los que
aqui dos de esta Villa que tengo todo Conocimiento para
Calificacion y Vista del Corregidor mi Señor Don
Pablo de Estrada Villa que es Cabeza de Partido que
Tiene de este presente año que Con este Acuerdo y
los de quien los he de Conocer se Nombro todo lo que
por todos Cinco Votos que dicen de los Nombrados
Corpo =

Otro Si Dixeron Sus Mercedes que por quanto Esta Villa
a sido Reconbenida por Vuelto por el Sr Corregidor
y Superintendente de este Sitio y Dn Baltasar Tinoco
de Alcorta Administrador de Reales Salinas diciendo que
dentro de quince dias a Cada uno Esta Villa por Sus
Comisarios Con poder bastante a Nombre de Nuestra Ciudad de Murcia Como
de dhos Señores Corregidor y Dn Baltasar a Corro por a ber Cumplido
el Contenido de dha Vuelta y quanto de Junio de
este presente mes por tanto y porque Esperan lo
referido no se Cumplan por Comisionados
los Señores Dn Pedro Moreno y Espada y Dn Alonso
Romero de Figueroa Vecinos desta Villa
a Quien se les Pagaran Mrs — Dixeron Asi
prueba = y de Lo que se hizo Auto mys Rubrica
de que se Les pide por Testimonio — Necesario para el gasto de Estos
Los quales dixeron Que Con hay Lo de Menester y mediante el
Juzgado se Librara en Cuenta En los Propios y Rentas del
Juzgado =